

CONTRATO N° 3

CENTRO NUTIBARA

CL 42 # 12 2 - Medellin - 2312313 900410098 - ADMINISTRACION Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S. -Régimen Común

2018-01-16

FECHA DE INICIO CONTRATO: 2018-01-

16 15:27:16

VALOR COMPRA: \$ 30.000,00

HOJA 1 DE 1

FECHA DE TERMINACION CONTRATO:

2018-04-16

TERMINO: 3 MES/ES VALOR RETROVENTA: \$ 33.000,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA. Artículo 1939 del Código Civil Colombiano

"Entre los suscritos ANDREY SANTIAGO HIGUITA YEPES identificado con Cédula de Ciudadanía. No 1088242073, Expedida en Medellin domiciliado en teléfono: 23123123, mayor de edad quien obra en nombre propio y se denomina para efectos del presente contrato EL VENDEDOR de una parte; y por otra parte, identificado con la No. expedida en y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR en representación del establecimiento de comercio denominado CENTRO NUTIBARA Nit: 900410098, Ubicado en la dirección CL 42 # 12 2 Teléfono: 2312313 Manifestamos que hemos celebrado un contrato de compraventa sobre el(los) siguiente(s) bien(es) mueble(s) que a continuación se identifica(n):"

N° ITEM	Cant.	Categoría Gnl	Detalle	Peso Total	Peso Estimado	Valor Compra
1	1	ORO	Anillo Diseño: Grado	2	2	\$ 30.000,00
TOTALES	1			2	2	\$ 30.000,00

BOLSAS DE SEGURIDAD: 2

EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA ES LA SUMA DE: TREINTA MIL M/CTE. El VENDEDOR transfiere al COMPRADOR, a título de compraventa el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los anteriores artículos y declara que los bienes que transfiere, los adquirió lícitamente, no fue su importador, son de su exclusiva propiedad, los posee de manera regular, pública y pacífica, están libres de gravamen, limitación al dominio, pleitos pendientes y embargos, con la obligación de salir al saneamiento en casos de ley, EL VENDEDOR manifiesta que el patrimonio que posee y ha poseído son de origen licito, manifiesta que no admite que terceros lo involucren en actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya y que no efectuará transacciones en favor de actividades ilícitas o de personas relacionadas con las mismas.

CLAUSULAS ACCESORIAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

1.Los contratantes de conformidad con el artículo 1939 del Código Civil Colombiano, EL VENDEDOR se reserva la facultad de recobrar los artículos vendidos por medio de este contrato, pagando al COMPRADOR como precio de retroventa la suma de: TREINTA Y TRES MIL M/CTE. 2. El derecho que nace del pacto de retroventa del presente contrato, no podrá cederse a ningún título. En caso de pérdida de este contrato EL VENDEDOR se obliga a dar noticia inmediata al COMPRADOR y éste, sólo exhibirá al COMPRADOR el artículo descrito para la terminación del presente contrato. 3. EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR pactan que la facultad de retroventa del presente contrato lo podrá ejercer EL VENDEDOR dentro del término de 3 mes/es contados a partir de la firma del presente documento. 4. Las partes aquí firmantes, hemos establecido que en caso de deterioro o pérdida de los artículos descritos, ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad AL COMPRADOR. 5. Las controversias relativas al presente contrato se resolverán por un tribunal de arbitramento de conformidad con las disposiciones que rigen la materia nombrado por la Cámara de comercio de esta ciudad.6. EL VENDEDOR autoriza al COMPRADOR o a quien represente sus derechos con carácter permanente o temporal? para consultar ante entidades o en bases de datos de información y listas restrictivas que considere EL VENDEDOR cualquier dato que ayude a prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. El VENDEDOR declara que cumplirá con la obligación de actualizar sus datos personales cuando se produzca algún cambio en el contenido del mismo o cuando expresamente lo solicite EL COMPRADOR. Bajo la gravedad del juramento EL VENDEDOR manifiesta no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales e internacionales relacionadas con algún delito del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 7. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 de protección de datos y sus normas reglamentarias, EL VENDEDOR autoriza como titular de los datos, para que estos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de EL COMPRADOR y sus encargados o quien represente sus derechos, para que sean tratados con finalidades: comerciales, operacionales, contables, administrativas y fiscales. El VENDEDOR da constancia de conocer la política de protección de datos personales del COMPRADOR la cual la puede consultar en la VAR21C. EL VENDEDOR declara que conoce la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo sobre sus datos, mediante el envió de un correo electrónico a la dirección 2018-01-16 15:27:16. TANTO VENDEDOR COMO COMPRADOR HAN LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO EL TEXTO DE ESTE CONTRATO. En constancia de lo anterior el contrato Nº 3 lo firman las partes en la fecha: 2018-01-16 15:27:16.

EL VENDEDOR:	EL COMPRADOR:	
CC 1088242073 DE MEDELLIN		

OROEXPRESS Línea nacional: 01 8000 520 520 - www.oroexpress.com.co